CONVENIO MARCO DE COPERACION ENTRE FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ Y CRUZ ROJA PANAMEÑA

Entre los suscritos a saber, MANUEL AIZPURUA , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente de **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869, ALBERTO CASAS, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de pasaporte No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante "LA FUNDACIÓN", cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ S.A.,** quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra, el señor ELIAS SOLIS GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-485-735 en su condición de Presidente Nacional de la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, entidad de carácter humanitario, organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Edificio 453, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Tomo 1043, Folio 437, Asiento 116708, de la Sección Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, y en conjunto se denominarán LAS PARTES, por este medio convenimos en suscribir al presente Convenio de Cooperación Técnica, de conformidad con las siguientes Consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que, **MINERA PANAMÁ S.A.,** en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de la Mina de Cobre Panamá, particularmente en temas de el fomento de trabajo con organizaciones no gubernamentales con objetivos enfocados en la implementación de planes que gestionen los niveles de vulnerabilidad y generen medidas de preparación, prevención, mitigación, respuesta y recuperación a emergencias y los respectivos planes de contingencia los cuales deben ser integrales y funcionales a las características de las comunidades vecinas a la Mina de Cobre Panamá, en los cuales deben estar involucradas en dichos planes junto a las autoridades locales y nacionales respectivas mediante los mecanismos de participación comunitaria.



Que entre las comunidades vecinas a la mina de Cobre Panamá se tiene una diversidad poblacional y geográfica convirtiéndose en un objetivo importante el fortalecimiento de capacidades locales y de participación comunitaria haciendo especial énfasis en temas de interés común y en grupos vulnerables con poblaciones mayoritariamente campesina y la presencia de comunidades con población indígena de la etnia Ngäbe, que se encuentran en la zona de influencia directa.

Que tanto las comunidades en la Zona de Influencia directa, como aquellas en la Huella del Proyecto, por sus características socioeconómicas, como por la interacción con la Mina de Cobre Panamá, presentan una dinámica social muy particular; requieren una atención integral que promueva el desarrollo humano y potencie sus recursos de manera sostenible.

Que la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, es una organización humanitaria que tiene sus pilares en el servicio voluntario y ayuda a cualquier persona necesitada.

Qué, la visión de la **CRUZ ROJA PANAMEÑA,** es la de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables manejando el poder de la comunidad.

Qué, la misión de la **CRUZ ROJA PANAMEÑA**, es la de brindar ayuda a las personas expuestas a situaciones que ponen en peligro sus vidas o su capacidad para vivir con un nivel aceptable de seguridad socioeconómica y su dignidad humana, de acuerdo con los Principios Fundamentales y Valores Humanos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

CLAÚSULAS

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que tiene como objetivo establecer las bases para desarrollar acciones en conjunto encaminadas a fortalecer el trabajo actual que realizan en base a los objetivos estratégicos de ambos en materia de actualización, capacitación y perfeccionamiento, así como otras áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación en programas de interés que las partes determinen dentro de los objetivos del presente convenio y posibilidades de ambas instituciones.
- Formación de persona en áreas de interés para ambas partes.
- Ejecución de proyectos y programas de los temas que ambas entidades convengan en adendas o acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.

REVISION LEGAL MPSA

- Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- Las partes facilitarán recursos y personal técnico conforme a sus capacidades técnicas, administrativas y presupuestarias, sobre la base de la coordinación y la buena comunicación.
- Las actividades a realizar en el marco de este acuerdo marco de cooperación se especificarán y acordarán por medio de la elaboración y presentación de proyectos de desarrollo específicos. En dichos proyectos se detallarán los objetivos, planes y fuentes de recursos financieros y técnicos necesarios para cada actividad.

TERCERA: Las Partes acuerdan que existirá una contraparte por cada institución para la coordinación, cumplimiento, supervisión y desarrollo del presente convenio marco, por:

MINERA PANAMÁ, S.A./ FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ:

Persona de contacto: Alberto Casas / Gerente Asuntos Comunitarios
Teléfono: 294-5750
Celular: 6949-7029
Correo electrónico: alberto.casas@fqml.com

CRUZ ROJA PANAMEÑA

Persona de contacto: Elias Solís / Presidente Nacional
Teléfono: 315-1388
Celular: 6617-1079
Correo electrónico: presidencia@cruzroja.org.pa

En caso de cambios de las personas anteriormente descritas, deben ser notificadas a la otra parte mediante notificación escrita y según las circunstancias lo requieran.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir del __01_ de _agosto_ de 2023_, prorrogables de común acuerdo por periodos de igual duración previa comunicación formal de las partes.



Este convenio podrá ser finalizado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita dada a la otra parte, con una anticipación de dos (2) meses. En este caso deberán continuar las actividades previamente iniciadas hasta la finalización de las mismas y la presentación final de los respectivos reportes e informes.

QUINTA: El emblema de la **CRUZ ROJA PANAMEÑA** está amparado por la Ley 32 del 06 de julio de 2001, que dicta disposiciones para la protección y el uso Del Emblema de la Cruz Roja y el de la Media Luna Roja, misma que será facilitada a LA FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ para conocimiento del alcance su uso y requisitos del mismo, así como la Guía de Identidad Institucional, a fin de que, en caso de requerir utilizar logos, emblemas o simbología en conjunto, cuente con la línea de marca.

SEXTA: Las Partes declaran en virtud de este acuerdo, sólo se establece una relación de índole comercial entre las mismas, por lo que el presente convenio no constituye un joint venture, asociación, relación laboral ni fusión entre Las Partes.

SECTIMA: Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá traspasar los derechos y obligaciones que se originen para cada una de las partes de este convenio.

OCTAVA: Cualquier notificación que debe hacerse de conformidad con el presente acuerdo, deberá enviarse por correo electrónico a fin de producir un acuso de recibo al destinatario. Otro tipo de notificaciones se podrán enviar a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN COBRE PANAMA: Torre de Las Américas, Punta Pacífica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: 507 380-5705

CRUZ ROJA PANAMEÑA: Albrook, Edifico 453 Calle Jorge Alemán, Teléfono 315-1388.

Las Partes podrán modificar el domicilio anterior, mediante comunicación por escrito, de conformidad con las disposiciones de la presente cláusula.

NOVENA: Cualquier modificación, anexo o adenda al convenio deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

DECIMA: Las Partes, se comprometen a compartir sus respectivos Códigos de Ética y/o Conducta de forma tal que los elementos expresados en los mismos formen parte del presente convenio como parte de sus anexos. En el caso de que alguna de Las Partes, observe o tenga conocimiento



de algún tipo de irregularidad, incumpliendo de la ley o manejo inadecuado de conducta contraria a lo dispuesto en dichos códigos, deberá de reportarlo inmediatamente a la instancia superior respectiva.

DECIMA PRIMERA: Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, proveedores, voluntarios, o recursos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, algunos de sus administradores. socios o miembros llegaran a resultar inmiscuidos en una investigación de cual tipo (penal, administrativa, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONUC, OFAC, entre otras, cualquiera de Las Partes tiene el derecho de terminar unilateralmente y de inmediato el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier controversia que surja de la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente convenio se regirá por las leyes de la República de Panamá y será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Panamá.

Para la constancia y fe, se firma el presente convenio, en dos ejemplares originales, del mismo tenor y con valides, dado en la Ciudad de Panamá, a los __ días del mes de _______de 202_____.

MINERA PANAMÁ, S.A.

____

MANUEL AIZPURUA

Representante Legal

POR CRUZ ROJA PANAMEÑA

____

ELIAS SOLIS

Representante Legal

____

ALBERTO CASAS

Fundación Cobre Panamá

REVISION LEGAL MPSA